



**FORMATO DE REGISTRO CAE ANTE ENTIDADES
MUNICIPALES**

RG CAE-FT-007
Version: 13
Pagina 1 de 3

1) Formato No: 2) Fecha:(aaaa-mm-dd)

3) Código interno de Industria y Comercio:

COMERCIANTE

4) Identificación: No. 5) Tipo de Persona

6) Nombre:

7) Dirección Comercial:

8) Dirección de Notificación

9) Teléfono 1: Teléfono 2:

10) E-mail:

11) Fecha de Matrícula: 12) Matrícula No.

13) Número de establecimientos:

REPRESENTANTE LEGAL

14) Identificación: No.

15) Nombre:

16) E-mail:

17) Dirección:

ESTABLECIMIENTO

18) Nombre:

19) Dirección Comercial:

20) Teléfono 1: Teléfono 2:

21) Fecha de Matrícula: 22) Matrícula No.

23) Concepto de Uso de Suelo:

24) Observaciones y requerimientos del Concepto de uso del suelo:

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

25) Fecha de Inicio de Actividades ante industria y comercio:

26) Promedio de Ingresos mensuales (Proyectado): \$



FORMATO DE REGISTRO CAE ANTE ENTIDADES MUNICIPALES

RG CAE-FT-007
Version: 13
Pagina 2 de 3

ACTIVIDADES ECONÓMICAS

27) Principal:	28) Clasificación		Tarifa		x MIL
Secundaria:	Clasificación		Tarifa		x MIL
Secundaria:	Clasificación		Tarifa		x MIL
Secundaria:	Clasificación		Tarifa		x MIL

INFORMACION TRIBUTARIA

29) Retenedor de Industria y Comercio	SI ___ NO ___	30) Libros registrados:	SI ___ NO ___	31) Tiene Avisos:	SI ___ NO ___
Pago de la declaración del impuesto de Industria y Comercio (Marque con una X)			32) RSE- (Régimen Simplificado especial): _____		
			33) Autorretenedor: _____		

34) El solicitante se presenta personalmente : SI ___ NO ___

35) Nombre del apoderado (Solo si aplica): _____

36) Documento de identificación apoderado (Solo si aplica) : _____

37) OBSERVACIONES

NOTIFICACIONES

- Se le notifica al comerciante sobre el cumplimiento general de las obligaciones con la Secretaría de Hacienda sobre el impuesto de Industria y Comercio, la Secretaría de Planeación sobre el uso del suelo y del espacio público, Secretaría de Salud respecto de las condiciones sanitarias, Cuerpo de Bomberos sobre medidas mínimas de seguridad, además de aquellas entidades que por razón de su actividad económica se le deba notificar.
- Que de conformidad con la Ley 232 de 1995 reglamentada por el Decreto Nacional 1879 de 2008, normas de las cuales se hace conocedor al notificado, las autoridades municipales, como entidades de vigilancia y control, de oficio podrán realizar en cualquier momento visitas de inspección para verificar el cumplimiento de las normas sobre uso del suelo, intensidad auditiva, condiciones sanitarias, horario, ubicación y destinación del establecimiento de comercio, así como solicitar las pruebas documentales sobre matrícula mercantil vigente y comprobante de pago sobre Derechos de Autor en los casos en que el establecimiento de comercio ejecute públicamente obras musicales.
- La autoridad competente en caso de incumplimiento de alguno de los requisitos ya relacionados, podrá iniciar las diligencias administrativas estipuladas en el artículo 4 de la Ley 232 de 1995 que conlleven inclusive multas y el cierre definitivo de los establecimientos de comercio de su propiedad.
- El usuario es el único responsable por el contenido y la veracidad de la información suministrada, en consecuencia exonera de responsabilidad y de cualquier indemnización por la inexactitud, imprecisión o falta de veracidad de la información aquí consignada a la Cámara de Comercio de Pereira.
- Se le informa al comerciante que aunque queda registrado ante Cámara de Comercio e industria y comercio, este registro no le da derecho a ejercer su actividad comercial en espacio público.
- Recuerde presentar y pagar la declaración de industria y comercio según corresponda, indicando el código interno que le ha sido asignado en el Centro de Atención Empresarial - CAE de la Cámara de Comercio de Pereira, en caso de no tenerlo debe solicitarlo, la no asignación del mismo no lo exime de la presentación y pago de la declaración de industria y comercio.
- El impuesto mínimo anual de Industria y Comercio para el año 2017 es de \$255.000, mas \$38.000 de Avisos y Tableros (en caso de tenerlo) y \$14.000 de Sobretasa bomberil. La sanción mínima para el año 2017 es de \$ 127.000 (4 UVT).
- El contribuyente fue notificado que la obligación tributaria inicia desde el momento del registro en el Centro de Atención Empresarial CAE, por tanto a partir de la fecha debe iniciar la presentación y pago de la declaración de industria y comercio según corresponda conforme a la clasificación a la cual pertenezca. (Régimen Simplificado Especial o Autorretenedor)
- Los contribuyentes que **superen los ingresos brutos anuales del RSE** correspondientes a **800 UVT, es decir, \$ 25.487.000** (Veinticinco millones cuatrocientos ochenta y siete mil pesos mcte) en lo corrido del respectivo año gravable 2017, deberán notificar por escrito a la Secretaría de Hacienda de Pereira del cambio del Régimen Simplificado Especial al Régimen Autorretenedor, sin perjuicio de que la Subsecretaría de Asuntos Tributarios pueda hacer dicho cambio de oficio a través de acto administrativo y el contribuyente será responsable de los deberes propios de este régimen (Acuerdo 29 de 2015, artículo 82).
- Se le notifica al representante legal y/o comerciante, la obligación de notificar a la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas de Pereira la cancelación o cierre de sus establecimientos de comercio en un término no mayor a 60 días calendario, contados a partir de la fecha en la cual realizó el cierre del registro mercantil en la Cámara de Comercio de Pereira, así mismo la obligación de actualizar los datos en el RUT ante la DIAN en un tiempo no mayor a 1 mes contados a partir de la fecha del cambio o cierre del registro.



FORMATO DE REGISTRO CAE ANTE ENTIDADES MUNICIPALES

RG CAE-FT-007
Version: 13
Pagina 3 de 3

RÉGIMEN SIMPLIFICADO ESPECIAL – RSE (Acuerdo 29/2015 artículo 51 y 81)

VENCIMIENTO DE PAGOS TRIMESTRALES DE INDUSTRIA Y COMERCIO

* La Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, le enviará antes de la fecha de vencimiento la respectiva factura, advirtiéndole que el no recibo oportuno de la misma no lo exime de la obligación de pagar el impuesto de industria y comercio; para lo cual deberá acercarse a las ventanillas del Centro de Servicio Oportuno, ubicadas en el edificio torre central local 104, con el fin de solicitar la factura y efectuar el pago correspondiente, evitando así los recargos de intereses por mora.

* Los contribuyentes clasificados en el régimen simplificado especial (RSE) bajo el modelo de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pereira, deberán pagar el impuesto de industria y comercio equivalente a ocho (8) UVT anuales, más el 15% del impuesto de avisos y tableros (en caso de tenerlo) y el 5.5% de la sobretasa bomberil, este valor se cancelará de forma trimestral teniendo en cuenta las fechas de vencimiento que se indican a continuación:

PERIODO	PLAZO PARA PRESENTACIÓN Y PAGO
Enero - Marzo	Marzo 31/2017
Abril - Junio	Junio 30/2017
Julio - Septiembre	Septiembre 29/2017
Octubre - Diciembre	Diciembre 29/2017

AUTORRETENEDORES (Acuerdo 29/2015 – Art. 52) Y AGENTES DE RETENCIÓN – RETEICA (Acuerdo 29 – Art. 62)

VENCIMIENTO Y PAGO DE LAS DECLARACIONES A TÍTULO DE RETENCIÓN Y AUTORRETENCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO

• Los contribuyentes clasificados como AUTORRETENEDORES bajo el modelo de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pereira, deberán presentar y pagar la declaración del impuesto de Industria y Comercio de acuerdo a la liquidación que efectúe, dicha liquidación deberá realizarse teniendo en cuenta lo siguiente:

- Los ingresos relacionados en cada bimestre
- La clasificación y tarifa asignada según la actividad económica de la empresa.
- El valor del 15% del impuesto de Avisos y Tableros (En caso de tenerlo)
- El valor del 5.5% de la Sobretasa Bomberil.

Este valor final se cancelará en las fechas definidas por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas para su presentación, las cuales se indican a continuación:

PERIODO	PLAZO PARA PRESENTACIÓN Y PAGO
ENERO - FEBRERO	Del 1 al 16 de Marzo /2017
MARZO - ABRIL	Del 1 al 16 de Mayo /2017
MAYO - JUNIO	Del 1 al 18 de Julio /2017
JULIO - AGOSTO	Del 1 al 19 de Septiembre /2017
SEPTIEMBRE - OCTUBRE	Del 1 al 16 de Noviembre /2017
NOVIEMBRE - DICIEMBRE	Del 1 al 16 de Enero /2018
DECLARACIÓN ANUAL VIGENCIA 2017	Primer trimestre año 2018 y según lo dispuesto por la Alcaldía de Pereira

Firma del contribuyente o representante legal,

Funcionario que recibe.

No. de Identificación: _____
(Con mi firma certifico que los datos son exactos y verídicos)

Asesor Especializado CAE

En mi calidad de titular de los datos anteriormente diligenciados, me permito manifestar mi autorización para su tratamiento por parte de la Cámara de Comercio de Pereira, con el fin de que sean utilizados para a) atender o formalizar cualquier tipo de producto o servicio que solicite o requiera; b) realizar encuestas o fines estadísticos; c) realizar invitaciones o convocatorias; d) cumplir las funciones establecidas en el Código de Comercio Colombiano, en el artículo 10 del Decreto 898 de 2002 y en las demás normas que complementen su marco jurídico operacional. Tal autorización permitirá a la Cámara de Comercio de Pereira, recolectar, transferir, almacenar, usar, circular, suprimir, compartir, actualizar y transmitir, de acuerdo con el Manual de Políticas y Procedimientos para el tratamiento de los datos personales. En el evento en que se soliciten datos sensibles, es decir, aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, usted no está en la obligación de autorizar su tratamiento. Los titulares podrán ejercer en cualquier momento su derecho de conocer, actualizar, rectificar y solicitar la supresión de sus datos personales y/o revocar su autorización, comunicándose con el Oficial de Protección de Datos Personales, cargo desempeñado por Mónica Millán, escribiendo a la dirección de correo mmillan@camarapereira.org.co o llamando al 3387800 Ext. 147.

INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR EL FORMATO DE REGISTRO CAE ANTE ENTIDADES MUNICIPALES

* Señor comerciante si esta formalizando su empresa debe diligenciar el presente formulario, puede llenarse a máquina o mano en letra legible. Esta información no se encuentra en los formularios de matrícula mercantil y es requerida para legalizar el ejercicio de su actividad ante las distintas dependencias municipales. Este formulario debe ser diligenciado por todos los comerciantes que se inscriban en el Registro Mercantil del municipio de Pereira. No diligencie las casillas que tienen fondo gris en el formato, estas son de uso exclusivo de la Cámara de Comercio de Pereira.

1. **Formato No:** No diligenciar, uso exclusivo de Cámara de Comercio de Pereira
2. **Fecha:(aaaa-mm-dd):** Fecha del diligenciamiento del formato
3. **Código interno de Industria y Comercio:** No diligenciar, uso exclusivo de Cámara de Comercio de Pereira

COMERCIANTE

4. **Identificación:** Si el contribuyente obedece a una sociedad, escriba el número de identificación tributaria NIT, si es una persona natural escriba el número de la cedula, en caso de tratarse de una sociedad nueva dejar el espacio en blanco
5. **Tipo de Persona:** Si es una Persona Natural digitar **PN**; Si es una Persona Jurídica digitar **PJ**.
6. **Nombre:** Si es persona natural, escriba el nombre y apellido de la persona que ejerce la actividad comercial. Si es persona jurídica escriba la denominación o razón social.
7. **Dirección Comercial:** Escriba la dirección del domicilio del comerciante, si es persona jurídica, ésta corresponde al lugar donde tiene el domicilio principal de sus negocios.
8. **Dirección de Notificación:** Dirección en la cual desea que le llegue la correspondencia, puede ser diferente a la de su domicilio comercial
9. **Teléfono 1 y 2:** Estos pueden ser números telefónicos fijos o celulares del comerciante
10. **E-mail:** Escribir la dirección electrónica en caso de tenerla
11. **Fecha de Matrícula:** No diligenciar uso exclusivo de Cámara de Comercio de Pereira
12. **Matricula No.:** No diligenciar uso exclusivo de Cámara de Comercio de Pereira
13. **Número de establecimientos:** Expresar en número la cantidad de establecimientos que está matriculando (1)

REPRESENTANTE LEGAL

Estos espacios se diligencian sólo si se trata de una persona jurídica; de lo contrario se deja en blanco.

14. **Identificación:** tipo de identificación del Representante Legal (Cédula **C.C.**, Cedula de extranjería **C.E**) y al frente el Número **No**.
15. **Nombre:** Escribir el nombre del Representante Legal
16. **E-mail:** Escribir la dirección electrónica del Representante legal
17. **Dirección:** Esta dirección corresponde al domicilio del Representante Legal

ESTABLECIMIENTOS

18. **Nombre:** Escriba el nombre del establecimiento de comercio que está matriculando
19. **Dirección Comercial:** Esta dirección corresponde al lugar donde desarrolla la actividad comercial, es decir el establecimiento comercial
20. **Teléfono 1 Y 2:** Estos pueden ser números telefónicos fijos o celulares del establecimiento
21. **Fecha de Matrícula:** No diligenciar uso exclusivo de Cámara de Comercio de Pereira
22. **Matricula No.:** No diligenciar uso exclusivo de Cámara de Comercio de Pereira
23. **Concepto de Uso de Suelo:** No diligenciar uso exclusivo de Cámara de Comercio de Pereira
24. **Observaciones y requerimientos del Concepto de uso del suelo:** No diligenciar, uso exclusivo de Cámara de Comercio de Pereira

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

25. **Fecha de Inicio de Actividades ante industria y comercio:** Escriba la fecha en que inicio actividades (Año-Mes-Día).
26. **Promedio de Ingresos mensuales (Proyectado):** \$ Total de las ventas proyectadas por mes

ACTIVIDADES ECONOMICAS

27. **Principal:** La actividad económica principal será aquella que genere el mayor valor de los ingresos operacionales del establecimiento de comercio y/o empresa

Secundarias: Contribuyen en segundo nivel de importancia en la generación de ingresos del establecimiento de comercio y/o empresa

28. **Clasificación y tarifa:** No diligenciar uso exclusivo de Cámara de Comercio de Pereira

INFORMACIÓN TRIBUTARIA

29. **Retenedor de Industria y Comercio:** SI NO si es una persona natural clasificada en el Régimen Simplificado ante la DIAN, maque con (X) NO; si es una persona jurídica, debe marcar con equis (X) SI, según Resolución No.0063 del 12 de Febrero de 2013. De igual forma las personas naturales del Regimen Común de la DIAN que hayan percibido ingresos brutos o que su patrimonio del año inmediatamente inferior sea igual o mayor a treinta mil UVT.
30. **Libros registrados:** SI NO Este punto hace referencia a los libros registrados ante la Cámara de Comercio de Pereira (Registro de accionistas, libro de actas, etc) y Sólo aplica para Personas Jurídicas
31. **Tiene Avisos:** SI NO Si el establecimiento de comercio que está matriculando posee algún aviso Marque con equis (X) SI, de lo contrario marca (X) en NO.
32. **RSE- (Régimen Simplificado especial):** Sólo aplica para personas naturales, cuyos ingresos sean inferiores a 528 UVT anuales
33. **Autorretenedor:** Todas las personas jurídicas (PJ) sin excepción están clasificadas como Autorretenedoras ante la Secretaría de Hacienda Municipal de Pereira; las personas naturales (PN) cuyos ingresos sean superiores a 528 UVT, quedan clasificadas como Autorretenedoras; si es persona natural (PN) y su actividad comercial incluye la venta y consumo de licor, queda clasificado como Autorretenedor.
34. **El solicitante se presenta personalmente:** Si el trámite es nacional favor marcar la opción NO
35. **Nombre del apoderado o representante legal:** Indicar el nombre del apoderado (solo si aplica)
36. **Documento de identificación:** Indicar el número de identificación del apoderado (solo si aplica)
37. **OBSERVACIONES** este campo es de uso exclusivo de la Cámara de Comercio de Pereira